



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Convalidar el gasto de 536,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 2.- Convalidar el gasto de 911,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 30 de septiembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a colectivos vulnerables como consecuencia de la situación socio económica surgida a raíz de la crisis del Covid-19.
- 4.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto de obras del campo de rugby en la instalación deportiva "Los Arbolitos" del parque de Entrevías. Distrito de Puente de Vallecas.
- 5.- Convalidar el gasto de 40.794,06 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.
- 6.- Quedar enterada de la Resolución de 28 de septiembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Villaverde relativa al contrato de emergencia para el balizamiento y control de aforos en los mercadillos del Distrito de Villaverde, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas en la Comunidad de Madrid tendentes a la contención del Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 7.- Convalidar el gasto de 436.119,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 8.- Convalidar el gasto de 7.502,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 9.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de



Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 600.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 100.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

- 10.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 250.000 mascarillas FFP2, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 11.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 12.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 13.- Quedar enterada de la Resolución de 11 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 14.- Quedar enterada de la Resolución de 14 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.150.000 mascarillas (1.000.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 15.- Quedar enterada de la Resolución de 21 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 16.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.



- 17.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 18.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 19.- Quedar enterada de la Resolución de 12 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 20.- Quedar enterada de la Resolución de 18 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 21.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 22.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 8.047.396,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 24.- Proponer la designación de un Consejero en la Sociedad "Madrid Calle 30, S.A."



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 25.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Luchana número 13, promovido por Iberia Suites S.L. Distrito de Chamberí.
- 26.- Aprobar la modificación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 06.05 "Calle Matadero", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Tetuán.
- 27.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia de Actividades.
- 28.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia de Actividades.
- 29.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 30.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad, en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2020, y autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, que genera el mismo.
- 31.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 32.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la calle del Peloponeso, número 9, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 1.895.310,89 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2021. Distrito de Ciudad Lineal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 33.- Autorizar el contrato de servicios para la provisión de una plataforma IBM zSeries e iSeries gestionada, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 6.945.424,20 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Convalidar el gasto de 536,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 536,15 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro de material higiénico para la gestión de residuos para la Escuela Infantil La Paloma del distrito Centro, suministrado el 10 de marzo de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 536,15 euros, IVA incluido, a favor de HERMEX IBERICA S.L., con CIF: B66629494, para el abono de la factura Nº 30820, correspondiente al suministro de material higiénico para la gestión de residuos para la Escuela Infantil La Paloma, suministrado el 10 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G/201/323.01/221.10 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Productos de limpieza y aseo" del Presupuesto Municipal para el 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 911,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 911,70 euros, IVA incluido, correspondiente al alquiler de Wc´s Ecofersa para la celebración de eventos en el Distrito de Tetuán, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 911,70 euros, IVA incluido, a favor de FERIALES Y SANEAMIENTOS, SL. CIF B23440761, correspondiente al alquiler de Wc´s Ecofersa para la celebración de eventos en el Distrito de Tetuán, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/206/31101/20800 del vigente presupuesto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Quedar enterada del Decreto de 30 de septiembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a colectivos vulnerables como consecuencia de la situación socio económica surgida a raíz de la crisis del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa el Concejal Presidente del Distrito de Latina, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 30 de septiembre de 2020, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a colectivos vulnerables como consecuencia de la situación socio económica surgida a raíz de la crisis del COVID-19, y se adjudica a la empresa JC MADRID, DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, con un plazo de ejecución desde el 5 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020. El precio unitario del menú es de 5,50 euros, IVA excluido. Dicho precio incluye todos los gastos asociados, incluido el transporte y la entrega a domicilio. En caso de solicitarse microondas, el precio diario del menú es de 6,00 euros, IVA excluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 30 de septiembre de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Latina, por el que se dispone la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en



la preparación y envío a domicilio de menús diarios a colectivos vulnerables como consecuencia de la situación socio económica surgida a raíz de la crisis del COVID-19, y la adjudicación del mismo a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, con CIF B80345721, con un plazo de ejecución desde el 5 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020. El precio unitario del menú es de 5,50 euros, IVA excluido. Dicho precio incluye todos los gastos asociados, incluido el transporte y la entrega a domicilio. En caso de solicitarse microondas, el precio diario del menú será de 6,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto de obras del campo de rugby en la instalación deportiva "Los Arbolitos" del parque de Entrevías. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto de obras de campo de rugby en la instalación deportiva "Los Arbolitos" del parque de Entrevías del Distrito de Puente de Vallecas, en lo referido a la descripción de la partida de césped, así como la mejora de estabilidad del cerramiento, detalladas en la memoria justificativa del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de 6 de julio de 2020 y conformes ambas a la realidad de las obras ejecutadas.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto de obras de campo de rugby en la instalación deportiva "Los Arbolitos" del parque de Entrevías del Distrito de Puente de Vallecas, en lo referido a la descripción de la partida de césped, así como la mejora de estabilidad del cerramiento, detalladas en la memoria justificativa del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de 6 de julio de 2020 y conformes ambas a la realidad de las obras ejecutadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 40.794,06 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 40.794,06 euros, IVA incluido, derivado de la prestación del servicio de organización y desarrollo de las actividades culturales en el Distrito de Hortaleza durante el mes de diciembre de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 40.794,06 euros, IVA incluido, a favor de MADRIZ STC, S.L. con CIF B 79944864 por la prestación del servicio de organización y desarrollo de las actividades culturales en el Distrito de Hortaleza, durante el mes de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria de 001/216/334.01/227.99 Actividades culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada de la Resolución de 28 de septiembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Villaverde relativa al contrato de emergencia para el balizamiento y control de aforos en los mercadillos del Distrito de Villaverde, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas en la Comunidad de Madrid tendentes a la contención del Covid-19.

La Coordinadora del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 28 de septiembre relativa al contrato de emergencia para el balizamiento y control de aforos en los mercadillos del Distrito de Villaverde, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas en la Comunidad de Madrid tendentes a la contención del Covid-19. El contrato se ha adjudicado a OHL SERVICIOS INGESAN con CIF A-27178769 con un plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 27 de diciembre de 2020, un total de 13 semanas y un importe de adjudicación 18.440,12 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de 28 de septiembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Villaverde, por la que se declara de emergencia la tramitación del expediente de contratación para el balizamiento y control de aforos en los mercadillos del Distrito de Villaverde, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas en la Comunidad de Madrid tendentes a la contención del COVID-19, y se adjudica a OHL SERVICIOS INGESAN con CIF A-27178769, por un importe de 18.440,12 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 27 de diciembre de 2020, un total de 13 semanas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7.- Convalidar el gasto de 436.119,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 436.119,08 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 87 vehículos: 44 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 25 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 18 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 436.119,08 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U., con NIF A-80292667, por el arrendamiento de 87 vehículos: 44 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 25 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 18 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 7.502,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 7.502,00 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema informático de gestión de taller y almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 4 de marzo y el 3 de junio de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.502,00 euros, IVA incluido, a favor de ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L., con CIF B-85908093, por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema informático de gestión de taller y almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 4 de marzo y el 3 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/136.10/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para proceso de información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada de la Resolución de 15 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 600.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 100.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 15 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 600.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 100.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 495.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

-Factura FA 2020/385, de 24 de abril de 2020, por el suministro de 600.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 100.000 FFP2), por importe de 495.000,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 15 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 600.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 100.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 495.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

-Factura FA 2020/385, de 24 de abril de 2020, por el suministro de 600.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 100.000 FFP2), por importe de 495.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada de la Resolución de 27 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 250.000 mascarillas FFP2, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 27 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 250.000 mascarillas FFP2 para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.025.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/463, de 4 de mayo de 2020, por el suministro de 100.000 mascarillas FFP2, por importe de 410.000,00 euros, IVA exento.



- Factura FA 2020/509, de 7 de mayo de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 615.000,00 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 27 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 250.000 mascarillas FFP2 para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.025.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/463, de 4 de mayo de 2020, por el suministro de 100.000 mascarillas FFP2, por importe de 410.000,00 euros, IVA exento.
- Factura FA 2020/509, de 7 de mayo de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 615.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 30 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 825.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/508, de 7 de mayo de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 825.000,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 30 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 825.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/508, de 7 de mayo de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 825.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 4 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 890.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/561, de 14 de mayo de 2020, por el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), por importe de 890.000,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 4 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 890.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/561, de 14 de mayo de 2020, por el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), por importe de 890.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Quedar enterada de la Resolución de 11 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 11 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 830.650,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/565, de 18 de mayo de 2020, por el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), por importe de 830.650,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 11 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 830.650,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/565, de 18 de mayo de 2020, por el suministro de 650.000 mascarillas (500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), por importe de 830.650,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Quedar enterada de la Resolución de 14 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.150.000 mascarillas (1.000.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 14 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.150.000 mascarillas (1.000.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.105.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/598, de 21 de mayo de 2020, por el suministro de 1.000.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 550.000,00 euros, IVA exento.



- Factura FA 2020/622, de 25 de mayo de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 555.000,00 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 14 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.150.000 mascarillas (1.000.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.105.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/598, de 21 de mayo de 2020, por el suministro de 1.000.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 550.000,00 euros, IVA exento.
- Factura FA 2020/622, de 25 de mayo de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 555.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Quedar enterada de la Resolución de 21 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 21 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.380.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/675, de 27 de mayo de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 825.000,00 euros, IVA exento.



- Factura FA 2020/678, de 28 de mayo de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 555.000,00 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 21 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.650.000 Mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.380.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/675, de 27 de mayo de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 825.000,00 euros, IVA exento.
- Factura FA 2020/678, de 28 de mayo de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 555.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de mayo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 25 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.650.000 Mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.380.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/756, de 5 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 825.000,00 euros, IVA exento.



- Factura FA 2020/755, de 5 de junio de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 555.000,00 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 25 de mayo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.380.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/756, de 5 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 825.000,00 euros, IVA exento.
- Factura FA 2020/755, de 5 de junio de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 555.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 1 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.260.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/827, de 16 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.



- Factura FA 2020/826, de 15 de junio de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 525.000,00 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 1 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.260.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/827, de 16 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.
- Factura FA 2020/826, de 15 de junio de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 525.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 8 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.260.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/828, de 16 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.



- Factura FA 2020/825, de 15 de junio de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 525.000,00 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 8 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.650.000 mascarillas (1.500.000 quirúrgicas y 150.000 FFP2) para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 1.260.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/828, de 16 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.
- Factura FA 2020/825, de 15 de junio de 2020, por el suministro de 150.000 mascarillas FFP2, por importe de 525.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada de la Resolución de 12 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 12 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 735.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/872, de 19 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 12 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 735.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/872, de 19 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Quedar enterada de la Resolución de 18 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 18 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 735.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/879, de 25 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 18 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 735.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/879, de 25 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de junio de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 23 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 735.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/904, de 30 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 23 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 735.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/904, de 30 de junio de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

22.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento.

El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de la Cultura y se regula su organización y funcionamiento.

Madrid posee un ecosistema cultural de gran riqueza y diversidad. En el municipio de Madrid convergen las principales instituciones culturales de ámbito estatal y regional y la mayor concentración de empresas culturales, asociaciones, creadores, artistas y profesionales, sin olvidar, por supuesto, a la ciudadanía, como principales protagonistas de la actividad cultural.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, Capítulo II, los denominados "Consejos Sectoriales" como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación ciudadana y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a las personas responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

A esta necesidad responde la creación del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, como órgano consultivo, de encuentro y participación, donde los diversos sectores culturales tengan la posibilidad de expresar sus opiniones, contribuyendo a la configuración y consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es y que aspira a convertirse en uno de los principales destinos culturales del mundo.

Este nuevo Reglamento supondrá la derogación del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, aprobado por Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, Consejo cuyo Pleno no llegó nunca a constituirse, por la inoperatividad derivada de la falta de consenso que presidió su elaboración y aprobación.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento, que figura como anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 44, reconoce como obligación inherente a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Madrid posee un ecosistema cultural de gran riqueza y diversidad. En el municipio de Madrid convergen las principales instituciones culturales de ámbito estatal y regional y la mayor concentración de empresas culturales, asociaciones, creadores, artistas y profesionales. Sin olvidar, por supuesto, a la ciudadanía como principales protagonistas de la actividad cultural.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, Capítulo II, los denominados “Consejos Sectoriales” como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación ciudadana y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a las personas responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

A esta necesidad responde la creación del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, como órgano consultivo, de encuentro y participación, donde los diversos sectores culturales tengan la posibilidad de expresar sus opiniones, contribuyendo a la configuración y consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es y que aspira a convertirse en uno de los principales destinos culturales del mundo.

Se estima que este reglamento se convertirá en un medio eficaz para el logro de estos objetivos, siendo el instrumento más adecuado y proporcional para garantizar su consecución, facilitando y ampliando la participación del sector cultural y no suponiendo carga alguna para dicho sector ni para el presupuesto municipal.

El presente Reglamento de creación, organización y funcionamiento del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid se estructura en un Título Preliminar, donde se regulan disposiciones de carácter general; un Título I donde se recogen las funciones, composición y organización del Consejo; un Título II, relativo a las competencias y órganos del Consejo, estructurado en tres capítulos, relativos, respectivamente al Pleno del Consejo, a la Comisión Ejecutiva y a las Mesas Sectoriales y finalmente una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria y dos finales.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente reglamento es la creación del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, así como la regulación de su organización, composición y funcionamiento.

Artículo 2. *Adscripción y naturaleza jurídica.*

1. El Consejo de la Cultura quedará adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura, que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.
2. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid tiene naturaleza de órgano colegiado, consultivo y participativo, con funciones de informe, asesoramiento y propuesta en el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de promoción de la cultura.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

El Consejo de la Cultura se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 (en adelante ROPC).

En lo no regulado en dichas normas, será de aplicación la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Artículo 4. *Fines.*

Constituyen los fines del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid los siguientes:

- a) Ofrecer un cauce de participación libre y eficaz a los agentes del sector cultural: quienes se dedican a la creación o a la promoción, profesionales y empresariado, tanto del sector privado como del sector público.
- b) Configurar un espacio de encuentro y de intercambio de ideas y opiniones de todos los sectores sociales más directamente implicados en el hecho cultural en sus más diversas manifestaciones y enfoques.

- c) Contribuir a la consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es, con el objetivo de convertirla en uno de los principales motores culturales del mundo.
- d) Propiciar el debate y conocimiento sobre la cultura de la ciudad.
- e) Promover la coordinación entre los diversos sectores culturales de la ciudad.

TITULO I

Funciones, composición y organización

Artículo 5. Funciones.

El Consejo de la Cultura ejercerá en relación con el sector de la cultura, las funciones enumeradas en el artículo 64 del ROPC, singularmente, la función de asistencia y asesoramiento al Ayuntamiento de Madrid en todas las cuestiones relacionadas con la cultura, así como informar sobre aquellos proyectos de disposiciones de carácter general que regulen aspectos que afecten a intereses del sector cultural.

Artículo 6. Composición y organización del Consejo de la Cultura.

1. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones públicas e instituciones y por las asociaciones y fundaciones de carácter cultural con probada implantación en la ciudad de Madrid.
2. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid funcionará en Pleno, en Comisión Ejecutiva y en Mesas Sectoriales.
3. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo de la Cultura.
4. La Comisión Ejecutiva preparará los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno para su debate y aprobación, coordinará el funcionamiento de las Mesas Sectoriales y asesorará sobre las materias encomendadas, conforme a las funciones previstas en el artículo 17.
5. El Pleno podrá crear, por decisión propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva, las Mesas Sectoriales que considere necesarias para el cumplimiento de los fines propios del Consejo.

TÍTULO II

Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo

CAPÍTULO I

El Pleno del Consejo

Artículo 7. Composición del Pleno del Consejo.

1. El Pleno del Consejo de la Cultura es el máximo órgano de deliberación y adopción de acuerdos del Consejo y estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia, las Vocalías que se determinan en el apartado 4 y la Secretaría.
2. Ejercerá la Presidencia del Consejo quien ostente la titularidad del área de gobierno competente en materia de cultura o persona en quien delegue.
3. El Pleno del Consejo designará, entre sus vocales, una Vicepresidencia titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del ROPC. Asimismo, se designará una Vicepresidencia suplente para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Vicepresidencia titular.
4. Serán vocales del Pleno del Consejo, con voz y voto, las siguientes personas:
 - a) Diez profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, designados de la siguiente manera:
 1. ° Siete a propuesta del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria correspondiente al área de gobierno que ostente las competencias en materia de cultura.
 2. ° Tres a propuesta de la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura entre relevantes profesionales del mundo de la cultura y especial vinculación de su trayectoria a la ciudad de Madrid.
 - b) Cinco representantes de las Juntas Municipales de Distritos que se designen por el área de gobierno que ostente las competencias en materia de coordinación territorial.
 - c) Dos representantes del área de gobierno que ostente la competencia en materia de industria.
 - d) Una persona propuesta por el Ministerio con competencias en materia de cultura, con rango como mínimo de titular de Subdirección General.
 - e) Una persona propuesta por la Consejería de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de cultura, con rango como mínimo de titular de Subdirección General.
 - f) Quienes ostenten la presidencia de cada una de las Mesas Sectoriales.
 - g) Una persona designada por el Consejo de Administración de la empresa municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A.
 - h) Dos representantes que propongan los sindicatos más representativos del sector cultural en el ámbito de la ciudad de Madrid.
 - i) Dos representantes que propongan las organizaciones empresariales más representativas del sector en el ámbito de la ciudad de Madrid.

j) Dos representantes de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de asociaciones más representativas inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, relacionados con el sector de actividad del Consejo, elegidos por acuerdo de las mismas.

k) Un representante de cada uno de los Consejos, Mesas u otros Foros de participación de la Administración Estatal y Autonómica, en el ámbito de actuación del Consejo.

5. Serán vocales del Pleno del Consejo, con voz y sin voto una persona propuesta por cada uno de los grupos políticos con representación municipal y que tenga la condición de concejal o concejala.

6. Se designará o propondrá, según proceda vocales suplentes, conforme a lo previsto en los dos apartados anteriores, para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los vocales titulares.

7. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid podrá recabar la participación en sus sesiones de personas expertas en los temas que fuesen objeto de tratamiento en ellas, que asistirán con voz y sin voto.

8. Podrán asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, con voz y sin voto quienes formen parte de las Mesas Sectoriales siempre que lo soliciten a la Presidencia con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha prevista para su celebración.

9. En todo caso, el nombramiento y cese de vocales se efectuará por la Presidencia del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, a propuesta de las autoridades, organizaciones o entidades que corresponda, en los términos dispuestos en el presente artículo.

10. Quienes ostenten las vocalías que forman parte del Pleno del Consejo no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

11. La Secretaría del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto, será nombrada y cesada libremente por la Presidencia del Consejo. El nombramiento de la persona titular y de su suplente deberá recaer en personal funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura.

Artículo 8. *Vigencia de los cargos.*

La Presidencia, la Vicepresidencia y todas las vocalías del Consejo cesarán automáticamente cuando se constituya el nuevo Pleno resultante de la celebración de las elecciones municipales, sin perjuicio de los casos de remoción o renuncia.

Artículo 9. *Funciones del Pleno del Consejo.*

Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:

- a) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo de la Cultura, así como aprobar su Plan de trabajo y memorial anual.

- b) Crear, por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva, las Mesas Sectoriales o Grupos de Trabajo que se consideren necesarios.
- c) Informar, aquellos proyectos de disposiciones de carácter general que regulen aspectos que afecten a intereses del sector cultural, excepto las de naturaleza tributaria, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.
- d) Informar el Plan Anual de Actuación del Ayuntamiento de Madrid en materia de cultura.
- e) Proponer al área de gobierno competente en materia de cultura la realización de estudios, informes y actuaciones relacionadas con las necesidades e intereses del sector cultural.
- f) Elaborar y aprobar una memoria anual en la que se recojan las actividades del Consejo.
- g) Analizar y resolver todas las propuestas que se le eleven por la Comisión Ejecutiva y las Mesas Sectoriales.
- h) Solicitar a la Comisión Ejecutiva la elaboración de informes o estudios relacionados con cuestiones o asuntos concretos.
- i) Aprobar las normas de funcionamiento interno del Consejo y cuantas resoluciones sean necesarias para su aplicación.
- j) Relacionarse con otros Consejos de Cultura a nivel local, autonómico, estatal o internacional.
- k) Cualesquiera otras funciones de consulta o asesoramiento en materia cultural que le fueran confiadas por la Junta de Gobierno o el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 10. Funcionamiento del Pleno del Consejo.

1. Las sesiones del Pleno del Consejo serán, siempre que sea posible, presenciales. Dichas sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias y se harán públicas a través de los mecanismos de seguimiento y transparencia que se acuerden.
2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.
3. El Pleno podrá reunirse, asimismo, en sesión extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario o lo soliciten, al menos, el 50 por 100 de sus vocales.

Artículo 11. Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo.

1. La convocatoria del Pleno del Consejo corresponde a la Presidencia que fijará el orden del día de la sesión a partir de la propuesta de la Comisión Ejecutiva. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure dentro del orden del día, salvo que asistan la totalidad de las personas que conforman el Pleno y previa declaración de urgencia del asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con, al menos, diez días hábiles de antelación. El mismo plazo se aplicará para la convocatoria de las sesiones extraordinarias salvo que, por razones de urgencia debidamente motivada, puede convocarse, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.
3. La convocatoria será remitida a través de medios electrónicos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para todas las personas que conforman el Pleno del Consejo.
4. Junto con la convocatoria será remitido el orden del día y la documentación completa de todos los asuntos incluidos en él. Aquella documentación que no sea susceptible de envío estará a disposición de quienes forman parte del Pleno del Consejo en su secretaría desde el momento de la convocatoria.
5. Para la válida constitución del Pleno del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de Presidencia y Secretaría, y la mitad, al menos, de las vocalías con derecho a voto. En segunda convocatoria, se requerirá la asistencia de Presidencia y Secretaría y un tercio, al menos, de las vocalías con derecho a voto. A estos efectos de convocatoria y sesiones se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo y actas.

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados con el voto favorable de la mayoría de quienes estén presentes en la sesión.

Los acuerdos tendrán carácter de informe o propuesta y serán dirigidos al área competente en materia de cultura, cuyos representantes, en la siguiente sesión ordinaria, darán cuenta de las actuaciones realizadas.

2. Quienes discrepen del acuerdo mayoritario podrán anunciar la presentación de un voto particular que deberá formalizarse por escrito en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de la sesión y que se incorporará al acta aprobada.

3. De cada sesión que celebre el Pleno del Consejo se levantará acta por la persona que desempeñe la Secretaría, que será visada por la Presidencia y elevada al Pleno del Consejo, para su aprobación en la siguiente sesión.

Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, serán publicadas en la web municipal.

Artículo 13. *Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.*

Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo las siguientes:

- a) Dirigir y representar al Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Pleno del Consejo, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Dar el cauce adecuado a los acuerdos adoptados por los diferentes órganos del Consejo.
- g) Nombrar y cesar a quienes formen parte del Pleno del Consejo en los términos y condiciones que figuran regulados en el artículo 7.7.
- h) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 14. *Funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo.*

Corresponde a la Vicepresidencia la sustitución de la Presidencia del Consejo en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquellas funciones que la Presidencia considere oportuno delegarle.

Artículo 15. *Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo.*

La Secretaría del Pleno del Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.
- b) Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, la moderación de los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada integrante del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia.

CAPÍTULO II

Comisión Ejecutiva

Artículo 16. *Composición de la Comisión Ejecutiva.*

1. La Comisión Ejecutiva estará presidida por la persona que ejerza la Presidencia del Pleno del Consejo o la persona en quien delegue.
2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un máximo de diez vocales, cuyo nombramiento efectuará el Pleno entre sus componentes.
3. Actuará ejerciendo la Secretaría, con voz y sin voto, la persona que desempeñe la Secretaría del Pleno del Consejo.

Artículo 17. Funciones de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones, además de cualesquiera otras que le encomiende el Pleno:

- a) La preparación de todos los asuntos que se eleven al Pleno para su debate y aprobación, si procede.
- b) La coordinación de las Mesas Sectoriales velando por su correcto funcionamiento.
- c) Proponer al Pleno la creación de las Mesas Sectoriales y los Grupos de Trabajo que considere necesarios, así como la composición de los mismos.
- d) Emitir informe sobre las propuestas que elaboren las Mesas Sectoriales, con carácter previo, a su elevación al Pleno del Consejo.
- e) Emitir informe sobre las cuestiones que pueda someter a su consideración quien ostente la titularidad del área de gobierno competente en materia de cultura.
- f) Cualesquiera otras funciones y cometidos que le encomiende el Pleno del Consejo de la Cultura.

2. La Comisión Ejecutiva deberá dar cuenta al Pleno del Consejo, en la primera sesión que éste celebre, de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuando lo considere necesario su Presidencia o lo soliciten la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán convocadas con, al menos, quince días de antelación.
2. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de quienes asistan.
3. En todo lo relativo a su funcionamiento, la Comisión Ejecutiva se regirá por lo establecido para el Pleno del Consejo en este Reglamento.

CAPÍTULO III

Las Mesas Sectoriales

Artículo 19. *Creación y composición de las Mesas Sectoriales.*

1. Se crearán cinco Mesas Sectoriales: Libro y Lectura; Cine y Audiovisual; Artes Escénicas; Música y Artes visuales. El área de gobierno competente en materia de cultura llevará a cabo una convocatoria pública, con la máxima publicidad y transparencia, para que todas las asociaciones culturales que tengan interés en participar en estas Mesas Sectoriales y cumplan los requisitos que se establezcan en la convocatoria, puedan inscribirse. Dicha convocatoria será aprobada y resuelta por la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura.
2. Cada asociación o entidad podrá contar con un máximo de dos representantes en la Mesa Sectorial correspondiente a su disciplina artística.
3. Las Mesas Sectoriales tendrán carácter permanente.
4. En la sesión constitutiva cada Mesa elegirá entre sus miembros a una Presidencia y una Vicepresidencia.
5. El Presidente de cada Mesa Sectorial será miembro con voz y voto del Pleno del Consejo.
6. A las reuniones de las Mesas Sectoriales podrán asistir como personal experto o asesor, con voz pero sin voto, aquellas personas que, en tal calidad, sean invitadas por la Presidencia.
7. Los acuerdos de las Mesas Sectoriales serán adoptados por el voto de la mayoría simple de quienes asistan.
8. La Secretaría del Consejo llevará a cabo las tareas moderación de los debates y secretaría de las Mesas Sectoriales.

Artículo 20. *Funciones de las Mesas Sectoriales.*

1. Las Mesas Sectoriales prepararán las cuestiones que afecten a su sector cultural relativas al orden del día planteado por Presidencia en los Plenos del Consejo de la Cultura.
2. Las Mesas podrán debatir y elaborar propuestas a elevar al Pleno del Consejo, previo informe de la Comisión Ejecutiva

Disposición adicional única. *Plazo de constitución del Consejo.*

El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid deberá constituirse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición transitoria única. *Extinción de las Mesas Sectoriales existentes.*

1. A efectos de la puesta en marcha de este Reglamento, en el momento en que quede constituido el Pleno del Consejo de la Cultura, se entenderán automáticamente extinguidas las Mesas Sectoriales que hayan venido funcionando hasta ese momento.

2. Una vez constituido el Pleno del Consejo, en la primera sesión que celebre, deberá incluirse en el orden del día un punto relativo a la creación de las Mesas Sectoriales.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, aprobado por Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019.

Disposición final primera. *Interpretación y ejecución.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el cumplimiento del reglamento.

Disposición final segunda: *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

23.- Autorizar y disponer el gasto de 8.047.396,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 8.047.396,25 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 8.047.396,25 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para Empleo de Madrid", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

24.- Proponer la designación de un Consejero en la Sociedad "Madrid Calle 30, S.A."

El presente acuerdo tiene por objeto proponer la designación de un Consejero de la Sociedad mercantil de economía mixta "Madrid Calle 30, S.A.", (en adelante Madrid Calle 30, S.A.), adscrita al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

El artículo 5 de los Estatutos de Madrid Calle 30, S.A. dispone que el Ayuntamiento es accionista de dicha sociedad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en los artículos 13 b) de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General. Asimismo, el artículo 21 de dichos Estatutos dispone que los miembros del Consejo de Administración que sean miembros del Pleno del Ayuntamiento, cuando pierdan esta condición cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración.

Por otra parte, el artículo 25 de los citados Estatutos dispone que el Consejo de Administración aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados Consejeros, a designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General, debiendo recaer esta designación en un miembro del Pleno del Ayuntamiento, cuando fuese ésta la condición del Consejero respecto del que se haya producido la vacante o dimisión

La Junta General de Accionistas de Madrid Calle 30, S.A., a propuesta del Ayuntamiento de Madrid, nombró como Consejero de la misma al Concejal del Grupo Municipal Socialista, Alfredo González Gómez, quien ha cesado en su cargo de Concejal de este Ayuntamiento, se hace necesario que dicha vacante sea cubierta en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los referidos Estatutos sociales.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley



22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Proponer la designación, para su nombramiento como Consejero de la Sociedad mercantil de economía mixta "Madrid Calle 30 S.A.", de Ignacio Benito Pérez, representante del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en los términos previstos en sus Estatutos.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

25.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Luchana número 13, promovido por Iberia Suites S.L. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle de Luchana número 13. Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela en la que se encuentra como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos C. Su uso cualificado es el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado Parcial. La fachada, la escalera principal del edificio y la corrala lateral del patio tienen la consideración de elementos de restauración obligatoria. También está incluido en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

Parte del edificio se encuentra fuera del área de movimiento de la manzana, definida en el Plano de Condiciones de la Edificación CE-66/6, siéndole de aplicación la regulación incluida en la sección quinta del Capítulo 8.1 de las Normas Urbanísticas, relativa a la recuperación de los patios de manzana y espacios libres.

El objeto del Plan Especial es el cambio de uso Residencial a Servicios Terciarios, en la clase Hospedaje, en edificio exclusivo, para implantar la actividad de apartamentos turísticos en todas las plantas, salvo en una parte de la planta baja que mantendrá el uso comercial, manteniendo sin demoler la parte del edificio que queda fuera del área de movimiento de la manzana, proponiendo dejar dicha parte tabicada y sin acceso desde el resto del edificio.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el cambio de uso propuesto por tratarse de una actuación expresamente prohibida por el artículo 8.1.23.1 y no permitida por el artículo 8.1.28.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, al plantear el mantenimiento de la parte del edificio situado fuera del área de movimiento de la manzana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Luchana número 13, distrito de Chamberí, promovido por Iberia Suites S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos indicados en el informe emitido por la Subdirección General de Planeamiento de 28 de septiembre de 2020.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar la modificación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 06.05 "Calle Matadero", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Tetuán.

El objeto del Acuerdo es la aprobación de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 06.05 "Calle Matadero", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Tetuán.

Se trata de una modificación del Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno el 16 de mayo de 2008.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Resolución de 19 de junio de 2020 del Director General de Gestión Urbanística, se sometió a información pública por un período de veinte días.

La referida resolución fue notificada a la mercantil propietaria de los terrenos y también a los titulares de otros derechos sobre las fincas, Bankia, S.A. y SAREB, y también publicada en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 7 de julio de 2020 y en el diario "El Mundo" de la misma fecha, publicándose nuevamente por la existencia de un error material en la identificación del ámbito, nuevos anuncios en el citado Boletín y periódico, con fecha respectivas de 14 y 22 de julio de 2020.

Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El Proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el citado artículo 82 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta informe de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación de la modificación del Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar la modificación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 06.05 "Calle Matadero", promovida por la Junta de Compensación de dicho ámbito, actualmente integrada por la mercantil "Inee Orchidea, SLU" única propietaria de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en su apartado 1º 3, adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano el Organismo Autónomo Agencia de Actividades, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a José Matías Candeira Martín, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, por causa de jubilación.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrita la Agencia, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en su apartado 1º 3, adscribe al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano el Organismo Autónomo Agencia de Actividades, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar como vocal suplente, en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Raquel Pascual Torres.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Agencia de Actividades efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid mediante Resolución de 2 de diciembre de 2019 señala el justiprecio del bien expropiado por actuación aislada correspondiente a la Finca Registral nº 426 del Registro de la Propiedad de los de Madrid nº 11, situada en el paraje denominado "Cerro de la Mesa", del Distrito Municipal de Barajas en la cantidad de 4.491.489,45 euros, incluido el 5 % de afección.

La Dirección General de Gestión Urbanística ha emitido informe en el que pone de manifiesto que la determinación del justiprecio no es la procedente toda vez que no atiende a las situaciones básicas del suelo reguladas en el Capítulo III del Título II del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, conforme a las cuales el suelo objeto de expropiación sería suelo rústico en lugar de urbanizado que es el criterio mantenido por el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid califica el terreno como suelo de sistema general destinado a transporte ferroviario, y por tanto, "Infraestructura ferroviaria" que, teniendo carácter supramunicipal, a efectos de expropiación habrá atender a su situación real conforme al artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por ésta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 apartado i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 2 de diciembre de 2019, por la que se fijó el justiprecio relativo a la Actuación Aislada en finca registral número 426 del Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, sita en paraje denominado "Cerro de la Mesa" con número de expediente CP 1496-06/PV00078.8/2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

30.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad, en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2020, y autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2020, y autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio de subvención nominativa será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El importe de la subvención nominativa se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio de subvención nominativa y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2020.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En dicha organización, la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno está dotada de una única subdirección general, la Subdirección General de Coordinación de los Servicios, de la que dependen directamente los servicios responsables, entre otras cuestiones, de la contratación administrativa, la gestión económica y presupuestaria, la gestión de los recursos humanos, el régimen interior y los asuntos generales, la tramitación jurídica y administrativa de los distintos procedimientos y la preparación de los asuntos que han de ser sometidos a los distintos órganos colegiados del Ayuntamiento.

El hecho de que la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social esté dotada de una única subdirección general constituye una singularidad dentro del Ayuntamiento de Madrid, al estar dotadas el resto de las secretarías generales técnicas de las restantes áreas de gobierno de dos o más subdirecciones generales, y ello dificulta en gran medida la gestión de las competencias ejecutivas encomendadas al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en materia de familia e infancia; servicios sociales, atención a mayores; inmigración, educación y juventud, promoción de la igualdad; violencia de género; diversidad; atención social de emergencia; SAMUR social y voluntariado.

Por las razones expuestas, el presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, para dotar a la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de una nueva subdirección que le sirva de apoyo y asuma la gestión de parte de los procedimientos tramitados, asimilándose así su estructura a la del resto de las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de lograr una mejor eficiencia en la consecución de los objetivos asignados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno



y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 1º, se modifica el punto 2, que queda redactado en los siguientes términos:

- “2. Secretaría General Técnica, con rango de Dirección General.
 - 2.1. Subdirección General de Coordinación de los Servicios.
 - 2.2. Subdirección General de Contratación y Gestión Económica y Presupuestaria”.

Segundo.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Tercero.- Las referencias que los acuerdos, decretos, resoluciones y normas municipales realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

Cuarto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.



Séptimo.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Noveno.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

32.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la calle del Peloponeso, número 9, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 1.895.310,89 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad 2021. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la calle del Peloponeso, número 9, Distrito de Ciudad Lineal, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2021, así como autorizar el gasto plurianual de 1.895.310,89 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y la elevación del porcentaje de la anualidad 2021.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual, así como la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la calle del Peloponeso, número 9, Distrito de Ciudad Lineal, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.895.310,89 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 1.700.617,77 euros.
- 2022 194.693,12 euros.



Tercero.- Elevar hasta el 70,16% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

Cuarto.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

33.- Autorizar el contrato de servicios para la provisión de una plataforma IBM zSeries e iSeries gestionada, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 6.945.424,20 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios para la provisión de una plataforma IBM zSeries e iSeries gestionada, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de 24 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de marzo de 2021, así como autorizar el gasto plurianual de 6.945.424,20 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la provisión de una plataforma IBM zSeries e iSeries gestionada, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de 24 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de marzo de 2021

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 6.945.424,20 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO 2021: 1.925.624,25 euros
AÑO 2022: 2.283.596,70 euros
AÑO 2023: 2.188.962,60 euros
AÑO 2024: 547.240,65 euros

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)